



**PROHIBE NAVEGACION DE
EMBARCACIONES CON FINES
COMERCIALES EN LAGUNA
AVENDAÑO DE QUILLON**

DECRETO ALCALDICIO N° 891.-

Quillón, Febrero 15 de 2020.-

VISTOS:

1. Instrucción vía teléfono del Alcalde (S) don Vladimir Peña Mahuzier, para dictar decreto alcaldicio sobre embarcaciones en laguna Avendaño;
2. Memorándum N° 04 emitido por la unidad de inspección municipal;
3. Decreto Alcaldicio N° 504 de fecha 30.12.2003, que aprueba la ordenanza municipal de Quillón;
4. Decreto Alcaldicio N° 1.114 de fecha 17.12.2013, que aprueba texto de la ordenanza municipal regulándola navegación en la laguna Avendaño de la comuna de Quillón;
5. D.L. 2.222 de 1978, Ley de Navegación;
6. Ley N° 20.423 que establece el Sistema Institucional para el Desarrollo del Turismo;
7. Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, artículo 63 letra f) y g);
8. Decreto Alcaldicio N° 1.791 de fecha 09.05.2018, que designa subrogancia del Alcalde y Direcciones que indica;
9. Decreto Alcaldicio N° 4.101 de fecha 06.12.2016, que ratifica continuidad del Administrador Municipal, en la planta municipal;
10. Decreto Alcaldicio N° 5.160 de fecha 05.12.2019, que aprueba el presupuesto municipal vigente para el año 2020;
11. Sentencia de proclamación de Alcaldes N° 17 de fecha 30 de Noviembre de 2016, del tribunal Electoral de la Región del Bío Bío;
12. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695 ORGANCA CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, de fecha 31 de Marzo de 1988, texto refundido, fijado por D.F.L. N°1/19.704 de 2002;

CONSIDERANDO:

1. Que, según establece el artículo 63, letras f) y g), de la ley N° 18.695, el alcalde tiene la atribución de administrar, en lo que interesa, los bienes municipales y nacionales de uso público de la comuna en conformidad con ese cuerpo normativo y otorgar, renovar y poner término a los permisos municipales, los que, según dispone el artículo 36 de la misma preceptiva, serán esencialmente precarios y podrán ser modificados o dejados sin efecto, sin derecho a indemnización;

2. Que, según lo expuesto, dichos permisos están sujetos a la facultad discrecional del alcalde, quien puede revocarlos o modificarlos, fundado en el interés general o en la necesidad de que se cumplan las condiciones conforme a las cuales ellos deben ejercerse;
3. Los reiterados conflictos que se han generado entre propietarios de embarcaciones turísticas que navegan en la Laguna Avendaño, protagonizando incidentes de violencia que han alterado gravemente el orden público del citado Balneario, dañando además la imagen pública de la comuna como destino turístico, siendo este rubro uno de las principales actividades económicas de la comuna;
4. La protección del bien común y del normal desarrollo de las actividades turísticas en la comuna, este Alcalde ha decidido poner término a los permisos municipales;

DECRETO:

1. **PROHIBASE** a partir de esta fecha la navegación de toda embarcación con fines de lucro y/o comercial (paseo turístico de personas), en la Laguna Avendaño de la comuna de Quillón.
2. **REMITASE** copia del presente decreto a la Subcomisaría de Carabineros de Quillón, a fin de que procedan a dar cumplimiento al presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



EDGARDO CARLOS HIDALGO VARELA
SECRETARIO MUNICIPAL
MINISTRO DE FE



VLADIMIR PEÑA MAHUIER
ALCALDE (S)

/ovg

Distribución:

- SUBCOMISARIA DE CARABINEROS DE QUILLON
- ADM. MUNICIPAL
- CONTROL
- JURIDICA
- JUZGADO DE POLICIA LOCAL
- INSPECCION
- DEPTO. DE TRANSITO
- RENTAS Y PATENTES
- ARCHIVO SECUMU